



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

- II. Proponer estrategias y acciones tendientes a impulsar la cultura de prevención de la comisión de faltas de orden administrativo y delitos;
- III. Proponer al Director de Seguridad Pública, el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones tomando en base el ámbito social, comunitario, situacional y psicosocial que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;
- IV. Proponer bases y criterios para la participación ciudadana en el ámbito de la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Elaborar, proponer y, en su caso, coordinar la ejecución de programas preventivos en materia de seguridad pública, y de participación comunitaria, involucrando en su ejecución al área operativa;
- VI. Coadyuvar en la planeación, diseño y evaluación de medidas, estrategias y programas con participación de la sociedad encaminadas a aportar soluciones a los diversos fenómenos de la criminalidad, privilegiando la prevención como modelo ideal de control de dichos fenómenos;
- VII. Generar indicadores multisectoriales que contribuyan a brindar una atención coordinada de las causas presentes en los factores de riesgo, estableciendo mecanismos institucionales de alerta temprana, que incidan sobre los contextos sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos que propician o agravan la violencia y la delincuencia;
- VIII. Revisar la participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio; y
- IX. Las demás que le indique el Director o establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Stephanie del Carmen Zubizarain
 No. 5555 Calle 11

CAPÍTULO XI Dirección de Tránsito

Artículo 158.- Corresponde al Director de Tránsito, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, proponer y ejecutar los estudios y programas necesarios para ordenar, auxiliar y mejorar la circulación de peatones y vehículos en las vialidades del municipio y desarrollar programas de educación vial;
- II. Presentar al Presidente Municipal el programa de movilidad municipal, en congruencia con el programa estatal correspondiente;
- III. Determinar las zonas permitidas para estacionamientos de vehículos, y en su caso aquellas en las que se autorice la instalación de aparatos estacionómetros;



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Futura de grandeza

"2021, año de la Independencia"

- IV. Realizar labores de señalización, prevención y atención de accidentes, vigilancia y auxilio y orientación;
- V. Aplicar las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, lineamientos y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito, movilidad y transporte, así como vigilar su cumplimiento;
- VI. Coordinarse con otras dependencias y autoridades de los tres órdenes de gobierno, cuando haya eventos y acciones que afecten la movilidad vehicular y peatonal en el Municipio;
- VII. Coordinarse con las autoridades estatales y federales en materia de movilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la gestión total de la movilidad en el Municipio;
- VIII. Proponer a la Secretaría de Seguridad Ciudadana mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- IX. Supervisar la programación, regulación, organización y control de la circulación en las vialidades urbanas y rurales a cargo del Municipio, así como dictar las medidas necesarias orientadas a la mejora continua de la movilidad en la demarcación municipal;
- X. Dirigir y coordinar las acciones operativas y estratégicas, así como los programas referentes a movilidad y tránsito en el Municipio;
- XI. Concentrar la información y estadística referentes a accidentes de tránsito en el Municipio, considerando causas, lesiones, mortandad y otros factores que se consideren de importancia, para identificar vías y áreas conflictivas y establecer las medidas de solución, debiendo compartir esta información con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno relacionados con la materia;
- XII. Ordenar y validar los estudios técnicos y de ingeniería para el mejoramiento de la movilidad, atendiendo las zonas críticas que representen problemas u oportunidades para mejorar la movilidad en el Municipio;
- XIII. Supervisar que se proporcione información al público sobre los trámites y servicios que ofrece esta Dirección;
- XIV. Apoyar y participar, por conducto del personal operativo, en situaciones de contingencias en el Municipio;
- XV. Ordenar y supervisar se proporcione auxilio a las personas en caso de siniestro, accidentes o hechos de tránsito, en concurrencia con las demás autoridades competentes;
- XVI. Autorizar los lugares para depósito de vehículos detenidos por concepto de hechos de tránsito, fallas o abandono;

Stephany del Carmen Zubico May

M. S. S. S. S. S.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Futura de grandeza

"2021, año de la Independencia"

- XVII. Autorizar la devolución de vehículos que se encuentren a su disposición por concepto de hechos de tránsito, fallas o abandono;
- XVIII. Llevar el registro de detenciones que realicen los agentes viales, y dar aviso inmediatamente de ello al Centro Nacional de Información;
- XIX. Llevar y actualizar los registros, archivos, controles y estadísticas de los hechos en los que intervenga personal a su cargo;
- XX. Aprobar los proyectos de campañas y programas de promoción de cultura vial, peatonal y de cortesía urbana, dirigida a los habitantes del Municipio;
- XXI. Colaborar con el Ministerio Público en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. Emitir opinión técnica para el diseño y construcción de vialidades;
- XXIII. Ordenar el retiro de la vía pública, de vehículos, objetos o animales que obstruyan o pongan en peligro la seguridad vial o de tránsito de los usuarios, remitiéndolos a los depósitos correspondientes de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y directrices en la planificación, regulación y gestión de la movilidad de las personas, bienes y mercancías dentro de la circunscripción territorial del Municipio, garantizando a todas las personas las condiciones necesarias y los derechos para su desplazamiento, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente, con observancia en la normativa en materia de movilidad vigente;
- XXV. Vigilar que el personal de la Dirección Tránsito actúe siempre bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos; y
- XXVI. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Stephanie del Carmen Zubiate May

No. 15/2021

Artículo 159.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Dirección de Tránsito, contará con las siguientes Áreas:

- a) Auxiliar Ejecutivo de Servicios de Movilidad.
- b) Auxiliar Ejecutivo Técnico de Ingeniería Vial.
- c) Auxiliar Ejecutivo de Educación Vial.